

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU - CALDAS

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandada Orfilia Mejía Cardona
Radicado 170504089001-2020-00019-00
Asunto: petición para diligencia de notificación.

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente proceso, solicita se oficie a Medimás EPS para que informe la dirección y el teléfono actualizados de la demandada **Orfilia Mejía Cardona** a fin de proceder a la notificación del mandamiento de pago.

Petición que antecede la realiza por cuanto ha llamado a los teléfonos consignados en la solicitud de crédito y en los pagarés, sin tener resultados positivos.

Sin mayores consideraciones la solicitud se habrá de negar, no solo porque no cumple con las exigencias del numeral 10 del artículo 78 del C. G. del Proceso que hace referencia a los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados; sino porque dentro de la demanda ya se solicitó el emplazamiento de la demandada **MEJIA CARDONA**, lo cual se hizo se hizo en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020; publicación que se hizo el día 19 de febrero de 2020, por lo que a la fecha el término se encuentra vencido, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; sin que se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que libró el mandamiento de pago en su contra.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 y 108 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, de la demandada, al Dr. RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 4.531.685 y T. P. Nro 24,547 C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Decisión que se notificará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ALVAREZ ARAGON.

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ARANZAZU CALDAS NOTIFICACION	
EN ESTADO NRO <u>28</u>	DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
Aranzazu Caldas <u>19</u>	de marzo de 2021.
 ROGELIO GOMEZ GRAJALES SECRETARIO	